

RESOLUCIÓN No.- PLE-CPCCS-T-O-296-A-13-03-2019 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

Considerando:

- Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: "fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus períodos anticipadamente; para "proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección"; "del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]";
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;
- Que**, el artículo 208 numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la atribución y competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para designar a las juezas y los jueces del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que**, el artículo 7 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: "*Declarada la terminación anticipada de los períodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes*";
- Que**, el artículo 2 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: "*las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio*";
- Que**, el artículo 11 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...], referente a los requisitos establece que: "*Cualquiera sea la forma de postulación, los candidatos deberán cumplir los requisitos definidos para cada caso por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en el respectivo Mandato, que observará los criterios de especialidad y méritos según la autoridad a seleccionar*";
- Que**, que mediante resolución N° PLE-CPCCST-O-152-17-10-2018, con fecha 17 de octubre del 2018, el Pleno Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió expedir el "Mandato del concurso público de

oposición y méritos para la selección y designación de las juezas y jueces del Tribunal Contencioso Electoral”, en adelante Mandato de Designación;

Que, Mediante resolución N° PLE-CPCCST-O-173-07-11-2018 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio expido el Mandato de conformación de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección para la designación de los jueces y juezas del Tribunal Contencioso Electoral, *Una vez sorteado del banco de elegibles se procede a designar como Comisionados de la ciudadanía como Principal a la Sra. Maritza Alexandra Idrobo Hidalgo, y a la Sra. Evelin Lucía Rosero Proaño, y en el Art. 2 se designa como delegados del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que integre la Comisión, a la Abg. Seida Janeth Ruiz y al Mtr. Andrés Stefan Obando Balseca; y de acuerdo al Art.3 designación del veedor Sra. Mónica Elizabeth Zapata Gordón.*

Que, con fecha 29 de noviembre del 2018 se realiza la convocatoria pública para que los ciudadanos y ciudadanas postulen para el concurso de méritos y oposición para la designación de los jueces y juezas del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, mediante oficio N° 005-CSTCE-CPCCST-O, de fecha 18 de diciembre del 2018, la Comisión Ciudadana solicita al Pleno del Consejo, se prorrogue hasta el día miércoles 19 de diciembre del 2018, para formalizar la entrega del informe de habilitación y mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-204-18-12-2018, Resuelve conocer la ampliación para la presentación del informe de verificación de requisitos e inhabilidades de los postulantes a Juezas y Jueces del Tribunal Contencioso;

Que, la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, mediante oficio No. 007-CSTCE-CPCCST-O de 19 de diciembre de 2018, presentaron al Pleno del Consejo el Informe de Habilitación de los postulantes en el concurso público de méritos y oposición para la selección y designación de las juezas y jueces del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-220-09-01-2019, 9 de enero del 2019, dio por conocido el informe de recomendaciones sobre la habilitación de las y los postulantes presentados por la comisión Técnica Ciudadanía de Selección, por medio del cual se admite a los siguientes postulantes: ARIAS CORONEL PEDRO ALEJANDRO, ROOSEVELT MACARIO CEDEÑO LÓPEZ, RICHARD HONORIO GONZALEZ DAVILA, JUAN PATRICIO MALDONADO BENITEZ, FERNANDO GONZALO MUNOZ BENITEZ, WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, DOUGLAS EUGENIO QUINTERO TENORIO, ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO, JOAQUIN VICENTE VITERI LLANGA,

Inadmitidos a los siguientes postulantes: CHUMAPI AYUI MIGUEL ANTONIO, COFFRE MORAN VICTOR HUGO, BONAS REASCOS MARIA DE LOS ANGELES, COLOMA PERALTA FLERIDA IVONNE, GUILLEN ESPINEL FREYA GUISELA; misma que fue notificado a todos las y los postulantes para



que hicieran uso de su derecho a impugnar, conforme lo determina el Art. 19 del Mandato de Designación.

Que, una vez conocido por los postulantes el Informe de Requisitos e Inhabilidades de la Comisión Técnica Ciudadana, el CPCCST recibió las impugnaciones y el Pleno, mediante resoluciones N° PLE-CPCCS-T-O-230-16-01-2019, N° PLE-CPCCS-T-O-231-16-01-2019, aceptó las impugnaciones de las postulantes FLERIDA IVONNE COLOMA PERALTA, y de MARIA DE LOS ANGELES BONES REASCOS, y las habilita para continuar en el proceso de designación de jueces y juezas para el Tribunal Contencioso Electoral;

Así mismo, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-232-16-01-2019, se niega la impugnación presentada por FREYA GUISELA GUILLEN ESPINEL y se ratificó la inhabilidad resuelta por la Comisión Técnica Ciudadana del concurso público de méritos y oposición para la designación de los jueces y juezas para el Tribunal Contencioso Electoral;

Que, la Comisión Técnica Ciudadana, conforme lo determinan los artículos 18 y siguientes del Mandato de Designación, procedió a la valoración de méritos de los postulantes habilitados tanto por la Comisión cuanto las dos postulantes habilitadas por el Pleno, esto es: Flerida Coloma y María Bones Reascos y con oficio No.CSTCE-CPCCST-O-11-29-01-2019, de 29 de enero de 2019, presenta el Informe de Valoración de Méritos, para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio;

Que, conforme lo determinan los artículos 27, 28 y 29 del Mandato de Designación (Resolución 152), en Sesión Ordinaria No. 44 de 15 de febrero de 2019, se realizó la Comparecencia Oral de Oposición de los postulantes habilitados y una vez que el Pleno del Consejo determinó los temas que cada uno de los postulantes, previo sorteo, debió exponer, conforme se expresa en el siguiente cuadro:

No.	POSTULANTE	TEMA SORTEADOS EN AUDIENCIA PUBLICA
1	ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO	Explique la naturaleza de la jurisdicción electoral: diferénciela de la jurisdicción ordinaria y constitucional.
2	WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO	Desarrolle las principales acciones contenciosas que prevé la legislación: determine las ventajas y desventajas de estas para garantizar los derechos electorales.
3	PEDRO ALEJANDRO ARIAS CORONEL	Explique la naturaleza de la jurisdicción electoral Vs. La competencia administrativa electoral. ¿Existen posibles conflictos de competencia?
4	JUAN PATRICIO MALDONADO BENITEZ	Explique los derechos de participación y los derechos políticos, como bien jurídico de protección del Tribunal Contencioso Electoral.

5	FLERIDA IVONNE COLOMA PERALTA	Desarrolle los diferentes sistemas electorales y explique las características del sistema electoral ecuatoriano.
6	MARIA DE LOS ANGELES BONES REASCOS	Analice el principio de unidad jurisdiccional, aplicado a la justicia electoral.
7	ROOSELVET MACARIO CEDEÑO LOPEZ	Analice el principio de independencia judicial electoral en su ámbito externo e interno en el Tribunal Contencioso Electoral ¿Se cumple este principio en ambas dimensiones?
8	DOUGLAS EUGENIO QUINTERO TENORIO	Desarrolle los principios procesales a la valoración de la prueba en los procesos contenciosos electorales.
9	FERNANDO GONZALO MUÑOZ BENITEZ	Explique las obligaciones que tienen los funcionarios de los órganos ajenos a la Función Electoral y de la Administración Pública en general, frente a los procesos electorales.
10	JOAQUIN VICENTE VITERI LLANGA	Desarrolle y pondere los límites y garantías que debe haber al derecho a la información como parte del ejercicio electoral.
11	RICHARD HONORIO GONZALEZ DÁVILA	Desarrolle los principios procesales aplicables al proceso contencioso electoral.

Que, el artículo 30 del Mandato de Designación, determina mediadas de acción afirmativa para promover la igualdad entre las y los postulantes, siempre que los candidatos cumplan con las reglas determinadas en la norma señalada, en efecto, el Pleno con la información de la Comisión Técnica Ciudadana, resuelve otorgar a tres postulantes un punto a cada uno por acción afirmativa, así: A la postulante María de los Ángeles Bones Reascos por pertenecer al pueblo afroecuatoriano (Art. 3 literal b); y, a los postulantes Roosevelt Macario Cedeño López y Joaquín Vicente Viteri Llanga, por ser mayores de 65 años de edad (Art. 30 literal c), conforme se refleja en el cuadro de la parte resolutive;

En ejercicio del Mandato Popular del 04 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y siendo el momento de determinar la valoración de cada uno de los postulantes,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el informe de valoración de méritos de la Comisión Técnica Ciudadana y aprobar las valoraciones del Pleno a los postulantes en la comparecencia oral de oposición del concurso para la Selección y Designación de las Juezas y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, conforme el siguiente cuadro:

No.	POSTULANTE	Total méritos CTCS	Comp. Oral Oposición Ple. CPCST	Acc. Afirmativa	TOTAL PUNTAJE
1	ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO	50	45,33	---	95,33
2	WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO	27,5	39,08	---	66,58
3	PEDRO ALEJANDRO ARIAS CORONEL	20,5	32,2	---	52,70
4	JUAN PATRICIO MALDONADO BENITEZ	39,5	32,38	---	71,88
5	FLERIDA IVONNE COLOMA PERALTA	19,5	43	---	62,50
6	MARIA DE LOS ANGELES BONES REASCOS	38	25,88	1	64,88
7	ROOSVELT MACARIO CEDEÑO LOPEZ	46	18,38	1	65,38
8	DOUGLAS EUGENIO QUINTERO TENORIO	31,5	25,38	---	56,88
9	FERNANDO GONZALO MUÑOZ BENITEZ	36,5	39,9	---	76,40
10	JOAQUIN VICENTE VITERI LLANGA	45	42,3	1	88,30
11	RICHARD HONORIO GONZALEZ DÁVILA	27	36,1	---	63,10

Disposición Final- Por Secretaria General, notifíquese con las valoraciones obtenidas por los postulantes, póngase en conocimiento de los mismos para que de conformidad con los artículos 32 y 33 del Mandato de Designación, hagan uso de su derecho de revisión en caso de considerarlo y en los términos de las reglas previamente establecidas; y, a la Coordinación de Comunicación, para su publicación en el portal web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de Secretaria General
Numero Foja(s) 3
Quito, 13 de marzo de 2019

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL (e)



ESPACIO
BLANCO